

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 21 de SEPTIEMBRE de 2016 No. 51 Tomo CCCV

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase lo siguiente: LA ELABORACIÓN DEL CENSO NACIONAL DEL RECURSO HUMANO Y PERSONAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES EN LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL ORGANISMO EJECUTIVO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

Página 1

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, SOBRE RECIPROCIDAD EN EL LIBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS PARA FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES.

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 17-2016

Página 4

ACUERDO NÚMERO 35-2016

Página 5

ACUERDO NÚMERO 36-2016

Página 11

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 14
- Disolución de Sociedad	Página 14
- Patentes de Invención	Página 14
- Registro de Marcas	Página 14
- Títulos Supletorios	Página 14
- Edictos	Página 17
- Remates	Página 21
- Constituciones de Sociedad	Página 28
- Modificaciones de Sociedad	Página 29
- Convocatorias	Página 26, 29

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase lo siguiente: LA ELABORACIÓN DEL CENSO NACIONAL DEL RECURSO HUMANO Y PERSONAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES EN LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL ORGANISMO EJECUTIVO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 180-2016

Guatemala, 12 de septiembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que en el Decreto Número 3-85 del Jefe de Estado, se creó el Instituto Nacional de Estadística -INE-, con carácter de entidad estatal descentralizada, semiautónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones que tiendan al desarrollo de sus fines, con la función de promover, organizar, dirigir y ejecutar por sí mismo o en coordinación con otras entidades colaboradoras, investigaciones o encuestas generales y especiales de carácter estadístico de interés nacional o en cumplimiento de convenios internacionales.

CONSIDERANDO

Que es necesario que el Organismo Ejecutivo, disponga para la eficiente formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de trabajo del Estado, por medio de sus entidades centralizadas y descentralizadas que correspondan, de información estadística exacta y oportuna sobre el recurso humano y personas que presten sus servicios técnicos y/o profesionales, por lo que debe dictarse la disposición gubernamental correspondiente.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales a), e), y n) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 193 y 194 Constitucionales; 2, 6, 16 y 27 literal k) del Decreto No. 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 4 y 24 del Decreto No. 3-85 del Jefe de Estado, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Lo siguiente:

LA ELABORACIÓN DEL CENSO NACIONAL DEL RECURSO HUMANO Y PERSONAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES EN LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL ORGANISMO EJECUTIVO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Artículo 1. Autorización. Se autoriza al Instituto Nacional de Estadística -INE-, para que elabore el Censo Nacional del Recurso Humano y Personas que prestan sus

servicios técnicos y/o profesionales en el Organismo Ejecutivo y sus entidades descentralizadas, al cual se le podrá denominar "Censo Nacional".

Artículo 2. Objeto. El Censo Nacional tendrá por objeto registrar información general de todas las personas que, dentro o para el Organismo Ejecutivo y las entidades descentralizadas del Estado, trabajen en relación de dependencia, las personas individuales que presten servicios técnicos y/o profesionales, las personas que tengan remuneraciones en concepto de dietas, así como cualquier otra persona individual que la comisión a cargo del Censo Nacional considere necesaria, siempre que reciba fondos públicos del Estado por algún trabajo o servicio personal que esté prestando al mismo. También serán objeto del Censo Nacional, las personas que desempeñen cargos ad honorem.

Artículo 3. Unidad Ejecutora. El Instituto Nacional de Estadística -INE- en coordinación con la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- será la unidad ejecutora de todas las fases y procesos necesarios para llevar a cabo el Censo Nacional.

Artículo 4. Comisión Coordinadora. Se crea en forma temporal la Comisión Coordinadora del Censo Nacional, como parte del Organismo Ejecutivo, la cual dependerá directamente del Presidente de la República y la misma estará integrada por:

- Tres representantes designados por el Presidente de la República.
- Un representante titular y un suplente de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.
- Un representante titular y un suplente del Instituto Nacional de Estadística -INE-.

Artículo 5. Plazo. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá un plazo de veinticuatro meses, que se computará a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 6. Funciones de la Comisión Coordinadora. Son funciones de la Comisión Coordinadora, las siguientes:

- Elaborar y difundir el normativo de ejecución del Censo Nacional del Recurso Humano del Organismo Ejecutivo y las entidades descentralizadas del mismo.
- Recibir, estudiar, dictaminar y gestionar las solicitudes de actualización de informes presentados conforme a lo establecido en este Acuerdo;
- Presentar informes periódicos al Presidente de la República, sobre los avances y logros del Censo Nacional.
- Coordinar la integración de las Mesas Técnicas necesarias para la mejor atención de los asuntos a cargo de la Comisión.
- Designar a los Coordinadores de cada una de las Mesas Técnicas específicas.
- Analizar, discutir y aprobar las propuestas técnicas y logísticas relacionadas con el desarrollo del Censo Nacional, originadas en las instituciones involucradas en la realización del mismo.
- Revisar y aprobar la boleta a utilizar para el levantamiento de la información.
- Validar el universo de las personas a incluir en el Censo.
- Validar el cronograma presentado por las instituciones participantes y verificación de los avances acordados.
- Coordinar y participar en las reuniones con las entidades incluidas.
- Verificar el cumplimiento en la entrega de la información por parte de cada una de las instituciones participantes.
- Comunicar a los diferentes medios sobre los avances obtenidos en el desarrollo del Censo.
- Coordinar y revisar la incorporación de la información obtenida al Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos -SIARH-.
- Reportar al Presidente de la República cualquier anomalía, falta de cumplimiento o avance por parte de alguna institución que deba presentar información.
- Presentar denuncia ante el Ministerio Público, por la posible comisión de hechos delictivos, de que tenga conocimiento derivado de la información obtenida en el levantamiento del censo.
- Identificar y armonizar con las instituciones fuera del Ejecutivo que no estén obligadas a proporcionar información pero que sea importante su participación, con el propósito de evidenciar la transparencia en sus operaciones.
- Las demás afines que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. Resultados. Los resultados del Censo Nacional servirán para actualizar la información del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-, administrado por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, Guatemóminas y otras bases de datos relacionadas con recursos humanos del Sector Público a las que les sea de utilidad esa información.

Las Instituciones que pertenezcan al Organismo Ejecutivo y sus entidades descentralizadas, en aquellos casos que una vez realizado el censo no se encuentren debidamente registrados en los sistemas: a) Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH- y b) GUATENÓMINAS, deberán realizar los procedimientos establecidos en la Ley de Servicio Civil y las relacionadas con la materia para incorporar esos casos en los sistemas respectivos.

Artículo 8. Financiamiento. Para el cumplimiento de su objeto, se podrá contar con el financiamiento de la Cooperación Internacional.

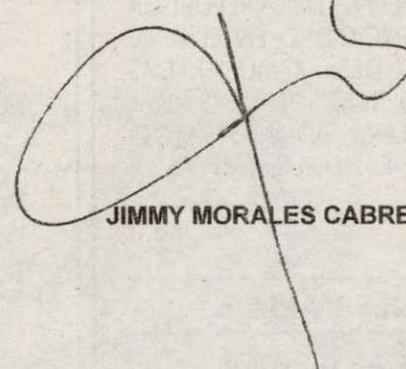
Artículo 9. Obligatoriedad de Proporcionar Información. Todas las personas a las que hace referencia el artículo 2 del presente Acuerdo Gubernativo, están obligadas a suministrar la información veraz y oportuna que le sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística -INE-.

Artículo 10. Obligación de Apoyo al Ejercicio del Censo Nacional y el Mantenimiento de la Información Producto del mismo. Todas las Instituciones del Organismo Ejecutivo y las entidades descentralizadas del Estado deberán apoyar al levantamiento del Censo Nacional y están obligadas a proporcionar la información que posean para la validación de los datos recopilados y otra que sea necesaria, relacionadas con el universo descrito en el artículo 2 del presente Acuerdo Gubernativo. Así mismo, facilitarán de forma permanente y continua la información necesaria para mantener actualizadas las bases de datos generadas producto del Censo Nacional.

Artículo 11. Incumplimiento. Por el incumplimiento de las presentes disposiciones, los obligados de conformidad con el presente Acuerdo Gubernativo, incurrirán en responsabilidad administrativa, civil y penal, según corresponda.

Artículo 12. Vigencia. El Presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

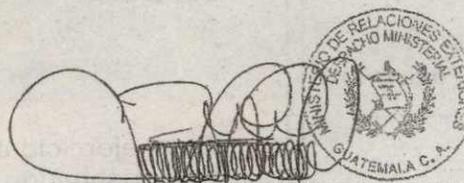
COMUNÍQUESE



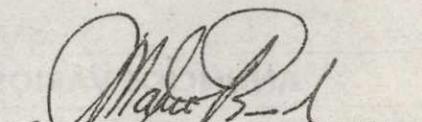
JIMMY MORALES CABRERA



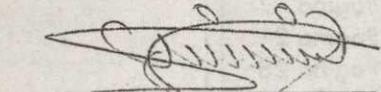

JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA



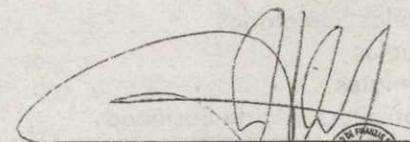
Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores



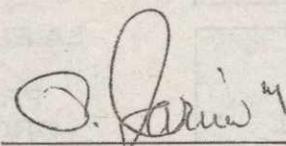
Mario René Álvarez Galán
Segundo Viceministro de Gobernación
Encargado del Despacho



Williams Agberto Mansilla Fernández
Ministro de la Defensa Nacional



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Aldo Estuardo García-Morales
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Héctor Alejandro Canto Mejía
Viceministro de Educación
Encargado del Despacho

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Rubén Estuardo Morales Monroy
Ministro de Economía

Lucrecia María Hernández Mack
Ministra de Salud Pública y
Asistencia Social

Aura Leticia Teleguario Sincal
de González
Ministra de Trabajo y
Previsión Social

Luis Alonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas

José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes

Sidney Alexander Samuels Milson
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

José Guillermo Moreno Corcón
Ministro de Desarrollo Social

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA